

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### **6992 Orden ESS/1221/2015, de 11 de junio, por la que se crea la Unidad Especial de Inspección en materia de formación profesional para el empleo.**

El Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del sistema de formación profesional para el empleo, en línea con lo previsto en el Acuerdo de propuestas para la negociación tripartita para fortalecer el crecimiento económico y el empleo, firmado por el Gobierno y los interlocutores sociales, de 29 de julio de 2014, acomete dicha reforma persiguiendo cuatro objetivos estratégicos, la garantía del ejercicio del derecho a la formación de los trabajadores, empleados y desempleados, en particular, de los más vulnerables; la contribución efectiva de la formación a la competitividad de las empresas; el fortalecimiento de la negociación colectiva en la adecuación de la oferta formativa a los requerimientos del sistema productivo, así como la eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos.

[+ información: Acceder a la Orden ESS/1221/2015, de 11 de junio, BOE 24/06/2015](#)

### **6993 Orden ESS/1222/2015, de 22 de junio, por la que se regula el tablón de anuncios de la Seguridad Social.**

La Orden TIN/831/2011, de 8 de abril, por la que se regula el tablón de edictos y anuncios de la Seguridad Social, se dictó en aplicación y desarrollo de lo establecido por el apartado 4 de la disposición adicional quincuagésima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, conforme al cual las notificaciones de los actos administrativos dictados en el ámbito de la Seguridad Social que no hubieran podido realizarse en la sede electrónica de la Seguridad Social o en el domicilio del interesado por concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habrían de practicarse exclusivamente en el referido tablón edictal, situado en la sede electrónica de la Seguridad Social.

[+información: Acceder a la Orden ESS/1222/2015, de 22 de junio, BOE 24/06/2015](#)

### **6994 Resolución de 13 de mayo de 2015, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se modifica la de 16 de julio de 2004, sobre determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria de la Seguridad Social.**

La Resolución de 16 de julio de 2004, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria de la Seguridad Social, establece en su instrucción tercera: «Serán competentes para resolver las solicitudes relativas al establecimiento de plazos reglamentarios para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, distintos del contemplado con carácter general en la correspondiente reclamación de deuda: Las direcciones provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social: hasta un máximo de 36 meses. La Subdirección General de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social: de 37 a 60 meses.» El ejercicio de la competencia corresponde actualmente a la Subdirección General de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando el plazo máximo se establece desde 37 a 60 meses. La experiencia adquirida por la Tesorería General de la Seguridad Social ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar el criterio de atribución de competencia fijada, de tal forma que se residencie dicha competencia, en lo sucesivo, exclusivamente en las direcciones provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social para todo el periodo hasta los 60 meses.

[+información:Acceder a la Resolución de 13 de mayo de 2015, BOE 24/06/2015](#)